

E 31 226 / 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA N° 392 / 2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 41, DE 2012, SOBRE EL
PROGRAMA PUESTA EN VALOR DEL
PATRIMONIO DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 25. OCT 13 *069334

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 41, de 2012, sobre auditoría al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, financiado con recursos del contrato de préstamo N° 1952/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE

44
RTE
ANTECED





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME DE SEGUIMIENTO

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Número de Informe : 41/2012
25 de octubre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA
CONTRALORÍAS REGIONALES

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 41, DE 2012, SOBRE EL
PROGRAMA PUESTA EN VALOR DEL
PATRIMONIO DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 25 OCT. 2013

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, esta Contraloría General procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final indicado en el epígrafe, sobre auditoría al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, co-financiado con recursos del contrato de préstamo N° 1952/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

La respuesta al referido Informe Final fue remitida por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del oficio MIN. INT. (ORD.) N° 2.578, de 13 de junio de 2012.

Asimismo, la citada autoridad adjuntó los oficios Ord. N°s 2.159 y 2.163, ambos del 24 de mayo del referido año, mediante los cuales solicitó respuesta a las observaciones indicadas en dicho Informe Final a los Intendentes de las regiones de Antofagasta y Magallanes, respectivamente.

El seguimiento efectuado arrojó el siguiente resultado, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I. CONTROL INTERNO

- Gastos del período

Se determinó que en la base de datos del año 2011, el 26,74% de los desembolsos, equivalentes a \$ 1.364.675.045, corresponden a operaciones que tuvieron lugar en ejercicios contables anteriores al de la anualidad sujeta a revisión.

SP
A LA SEÑORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante
[Firma]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Lo anterior, dejó de manifiesto que el gasto real efectivo del período a auditar, ascendió a \$ 3.739.413.646, completándose con ello un 22,59% de ejecución del Programa, lo que evidencia un retraso del mismo, toda vez que el término de éste, de acuerdo al convenio, sería en abril del año 2013.

La SUBDERE en su respuesta, señala que dicha situación se explica por dos razones:

1.- Existen gastos que al momento de efectuarse no se consideran elegibles por carecer de alguna condición que se cumple con posterioridad, y por lo tanto, se ingresan al sistema una vez que la elegibilidad se encuentra definida, y

2.- Producto del desfase habitual del proceso de ingreso, análisis y validación de gastos, existen desembolsos, principalmente de finales del año anterior, que son ingresados y validados en el período siguiente.

Ahora, en relación al retraso en la ejecución señalado en el aludido Informe Final, la entidad auditada indica que realizará un análisis y proyección de gastos de las inversiones para los años 2012 y 2013, y en función de esto determinará una eventual solicitud de prórroga del plazo de desembolsos del contrato de préstamo.

En consideración a lo argumentado por la SUBDERE, la observación se da por subsanada, sin perjuicio, de verificar las medidas comprometidas en futuras auditorías.

- Falta de documentación de respaldo

En la revisión de los antecedentes de respaldo de los proyectos ejecutados, se observó que no contaban con toda la información necesaria que permitiera validar la pertinencia y totalidad del gasto, en lo concerniente al pago de los honorarios y a la ejecución del proyecto código BIP N° 30073591-0 "Consultoría Restauración Muelle Salitrero Melbourne y Clarck".

Al respecto, la SUBDERE señala que la Unidad Financiero Contable, mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2012, ha direccionado a los profesionales contables de las Unidades Regionales SUBDERE, proceder en atención a nuevo requerimiento, en lo referente al respaldo digital de los gastos correspondientes a honorarios. Respecto de los informes técnicos, señala que estos antecedentes no son documentos que constituyan un requisito para la aceptación del gasto y tampoco son instrumentos requeridos para el ingreso al sistema SUBDERE On-line. Sin perjuicio de lo anterior, señala que estos deben estar disponibles en la carpeta del proyecto en la Unidad Regional.

Sobre lo informado por la autoridad del servicio, cabe precisar respecto a los informes técnicos, que éstos fueron revisados en terreno y se constató la falta de algunos de ellos en las carpetas respectivas tal como se señaló en el referido Informe Final. Por otra parte, dicha exigencia consta en el contrato suscrito entre el Gobierno Regional y la empresa consultora, por ende, es un documento que acredita la conformidad a lo realizado por ésta, manteniéndose la observación, hasta que se verifique la existencia de dichos documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Respecto a la falta de antecedentes contables de los honorarios pagados, se verificó que actualmente se encuentran incorporados en el sistema SUBDERE On-Line, subsanándose lo observado.

En relación a la falta de los informes técnicos en la carpeta del proyecto, cabe manifestar que estos fueron proporcionados por el Gobierno Regional de Antofagasta, con lo cual se subsana lo objetado.

- Personal a contrata que desempeña labores de jefatura

Se comprobó la existencia de personal a contrata que se encontraba desempeñando labores de jefatura, detectándose en tal condición a don José Hormazábal Ramírez, profesional a contrata grado 4°, quien durante el año 2011, en la práctica, había ejercido el cargo de Jefe del Departamento de Informática, y don Belarmino Vargas Bravo, profesional a contrata grado 3°, contratado para desarrollar labores de asesoría altamente calificadas durante el mismo año, sin embargo, se encontraba ejerciendo el cargo de Jefe de Unidad de Auditoría Interna, observándose sobre el particular que de acuerdo a la jurisprudencia emanada de esta Contraloría General, quienes sirven en la calidad mencionada, no son parte de los ordenamientos permanentes del personal de cada Servicio, factor que resulta determinante de la jerarquía, por lo que no pueden desarrollar actividades de jefatura, pues ésta supone la estabilidad de quien lo sirve reuniendo condiciones de permanencia y habitualidad, atendido su carácter decisorio, resolutivo o ejecutivo, lo que se contrapone con la transitoriedad de los empleos a contrata, salvo que una norma legal los autorice expresamente para ello.

En lo concerniente a esta observación, la SUBDERE responde que ambos funcionarios dejaron de ejercer funciones de jefatura, adjuntando para tal efecto copia de la resolución de contrato. Agrega, que en lo particular, don José Hormazábal cumple labores de Coordinación del Departamento de Informática y respecto de don Ignacio Vargas Bravo desempeña labores de coordinación de la Unidad de Auditoría Interna y Asesoría en materias de Auditoría, situación que, según indica el documento, puede ser verificado en todos los medios oficiales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, como el Sistema Documental y la página web.

Al validar lo manifestado por la Subsecretaría examinada, tanto en lo indicado en la página www.subdere.cl, como en lo señalado en los respectivos contratos, se da por subsanada la observación.

- Error en el registro de comisiones e intereses de crédito

Se observó que al 31 de julio de 2011, tanto el pago de las comisiones, como de los intereses del préstamo, ascendentes a un total de \$ 77.159.230, fueron registrados en una sola cuenta contable, la N° 533020201, a la cual sólo correspondía imputar los intereses, por un monto de \$ 40.550.614; y en la cuenta contable N° 533020202, debió contabilizarse la diferencia de \$ 36.608.616, monto que corresponde a la comisión del crédito.

La SUBDERE, en su respuesta informa que la Unidad de Contabilidad registró los giros emitidos por la Tesorería General de la República, el cual indica que se cancelaron sólo intereses.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Agrega, que con la finalidad de contabilizar los conceptos de comisiones e intereses en forma separada, remitió a la Tesorería General de la República, el oficio N° 2.518, de fecha 8 de junio de 2012, solicitando el desglose de ellos.

Si bien la respuesta proporcionada por el Servicio no resulta del todo satisfactoria, por cuanto la información requerida se encuentra determinada en el convenio de préstamo y se cuenta con información anexa del Banco de la cual es posible extraer dichos datos, la situación observada no se repitió en la auditoría intermedia, practicada durante los meses de agosto y septiembre de 2012, por lo tanto, se considera pertinente dar por subsanada la observación.

- **Boletas de honorarios sin firma de autorización por parte de la persona que supervisa el programa**

En el examen de los contratos de honorarios de doña Viviana Lazo Peters y de don Claudio Cabezas, se constató que la SUBDERE no cumplió con lo establecido en el párrafo segundo de los respectivos Convenios de Prestación de Servicios Personales, aprobados por decretos exentos N°s 4.088 y 270, del 13 de diciembre de 2010 y 12 de enero de 2011, respectivamente. En éstos se establece que el pago del honorario se efectuará contra presentación de la boleta de honorarios, autorizada por la persona que supervisa el desempeño del contratado, situación que no ocurre en la práctica, ya que al validar las boletas registradas en el sistema de información SUBDERE On-line, desde enero a diciembre de 2011, éstas no se encontraban con la autorización señalada.

La misma situación ocurrió con las boletas de honorarios N°s 84 y 91, de 7 de junio y octubre, ambas de 2011, respectivamente, de doña Magdalena Pereira Campos, quien fue contratada por la SUBDERE para prestar asesoría en la edición de un libro sobre el proceso de restauración de la Iglesia de Guañacagua. Dichos documentos tampoco presentaban la visación del Jefe de la División de Desarrollo Regional, incumpliendo la SUBDERE con el párrafo segundo del respectivo Convenio de Prestación de Servicios Personales, aprobado por decreto exento N° 1.550, del 30 de mayo de la misma anualidad.

Por otra parte, se detectó que el detalle del servicio prestado en la boleta de honorarios N° 89, del 24 de junio de 2011, de doña Viviana Lazo Peters, indicaba "Asesoría técnica Departamento de Gestión de Inversiones Regionales correspondiente al mes de mayo" de dicho año, en circunstancias que, efectivamente, correspondía al mes de junio.

La entidad auditada, indica que la autorización de la boleta de honorarios se realiza mediante la firma del informe de actividades, por parte del respectivo supervisor. Dicho informe se entrega a RR.HH. en conjunto con la respectiva boleta, de acuerdo al procedimiento instruido para este fin. No obstante lo anterior, cabe precisar que a contar del mes de marzo de 2013, se ha modificado el procedimiento, solicitando a todos los contratados a honorarios, que con la entrega del informe de actividades, deben proporcionar las boletas firmadas por su supervisor directo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de presentación de servicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Ahora, en relación a la boleta N° 89 indicada anteriormente, manifiesta que efectivamente, la profesional cometió un error de digitación en el detalle de la boleta de honorarios, que en realidad correspondía al mes de junio de 2011. Dado que el proceso tributario de dicho año, se encuentra cerrado, no es posible modificar y/o anular tal documento para así regularizar la situación. Sin perjuicio de lo anterior, informa que se tomarán los resguardos necesarios para evitar este tipo de errores.

Al respecto, se verificó que no ha vuelto a acontecer la situación planteada, lo que permite dar por subsanada la observación.

Finalmente, expone que atendiendo las observaciones planteadas por la Contraloría General de la República, es que se modificó el procedimiento para la presentación de informes y boletas de honorarios, en el entendido que ambos documentos deben ser firmados y autorizados por el supervisor directo. En tal sentido, el Departamento de Recursos Humanos, mediante comunicado informó a todas las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, que a contar del mes de marzo 2012, las boletas deben venir con la firma respectiva del supervisor, situación verificada durante la auditoría intermedia, lo que permite dar por subsanada la observación en esta materia.

- Informes de actividades mal emitidos

Se verificó que en el mes de enero de 2011, doña Viviana Lazo Peters entregó el Informe de Actividades que respaldaba la boleta de honorarios N° 84, correspondiente a dicho mes, sin embargo, éste tenía fecha 17 de noviembre de 2010. Asimismo, no se encontraban incorporados en el sistema de información SUBDERE On-line, los informes de actividades tanto de ella como de don Claudio Cabezas, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2011.

Además, se comprobó que los informes de actividades correspondientes a doña Viviana Lazo hacen alusión al periodo de contratación 2009, siendo que, por su modalidad de funcionaria de honorarios, debió indicar la anualidad de contratación, es decir, la correspondiente al año 2011.

Sobre el particular, la SUBDERE precisa que efectivamente, la profesional cometió un error al emitir dicho informe con fecha 2010, ya que en realidad correspondía al mes de enero 2011, siendo corregido por la funcionaria.

Agrega, que a partir del año 2012, se incorporan al respaldo del estado de pago, los informes de actividades de los profesionales don Claudio Cabezas y doña Viviana Lazo e indica que tales documentos señalan la fecha de contratación del año en curso.

Verificados los antecedentes indicados por la entidad, en el sistema de información SUBDERE On-line, ello permite subsanar la observación.

UP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

II. EXAMEN DE CUENTAS

- Registro contable del crédito

Al 31 de diciembre de 2011, la deuda correspondiente a este programa correspondía a \$ 16.686.720.000, no obstante, la SUBDERE tenía registrado en su contabilidad la suma de \$ 16.353.165.574, por lo que se observó al respecto, una subvaluación del pasivo ascendente a \$ 333.554.426. Asimismo, se detectó que el registro de una parte del préstamo se encontraba en el área transaccional del SIGFE asignada al programa, cuyo monto ascendía a \$ 9.627.486.646 y, la fracción restante de la deuda, de \$ 6.725.678.928, figuraba en la extensión de transacciones habilitada para otras operaciones de la SUBDERE, situación que no permitía controlar eficientemente las operaciones derivadas del programa.

La respuesta de la SUBDERE expresa, que se realizaron los ajustes pertinentes, por lo cual el saldo contable en pesos a esa fecha es de \$ 16.686.720.000, registrados en el área transaccional del programa, situación que se pudo validar en el presente seguimiento.

Los ajustes y las medidas adoptadas por la SUBDERE y la verificación efectuada, permiten subsanar la observación.

- Documentación de respaldo del SUBDERE On-line, con problemas de legibilidad

Se determinó que los proyectos BIP N°s 30073633-0, "Habilitación biblioteca regional en el edificio ex - correos AFTA" y 30101924-0, "Restauración Parcial Intendencia Regional del Maule, Talca", presentan problemas de legibilidad en las cifras de los documentos mercantiles.

Al respecto, el Servicio examinado señala que los archivos de respaldo correspondientes a los proyectos indicados con anterioridad, fueron regularizados en el sistema SUBDERE On-line.

Producto de la validación de la respuesta proporcionada por la entidad, fue posible corroborar la regularización de la documentación sujeta a observación, lo que permite darla por subsanada.

- Respaldos de pago de honorarios, no presentan contabilización del pago de los impuestos

Se determinó que el sistema SUBDERE On-line, no posee la totalidad de la documentación de respaldo que permita validar la completa ejecución de las transacciones. Dicha situación acontece específicamente en los registros del pago de los honorarios, cuyos respaldos no presentan la contabilización del pago de los impuestos correspondientes.

En su contestación, la Subsecretaría señala que la Unidad Financiero Contable, mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2012, ha direccionado a los profesionales contables de las Unidades Regionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

SUBDERE, proceder en atención a nuevo requerimiento, en lo referente al respaldo digital de los gastos correspondientes a honorarios.

Al respecto, se verificó que se incorporó el pago de impuestos correspondiente a la retención de honorarios en el sistema SUBDERE On-line, lo que permite subsanar lo observado.

III. VISITAS A TERRENO

1. Región de Antofagasta

a) Se indicó que el proyecto código BIP N° 30073633-0, "Habilitación Biblioteca Regional en el Edificio Ex-correos de AFTA", presentaba como fecha de término el 30 de mayo de 2012, según resolución N° 6, de fecha 10 de marzo de 2011. Sin embargo, en la visita inspectiva llevada a cabo durante el mes de enero de 2012, la persona a cargo de la construcción de la obra, señaló que ésta presentaba un retraso significativo de alrededor de un 30%; pese a ello, no existe ningún documento en el Gobierno Regional que guarde relación con una solicitud por parte de la empresa, para ampliar los plazos.

Por otra parte, no fue posible efectuar la validación, en documentación original, de las facturas N°s 1.275, de 26 de septiembre y 1.295, de 26 de octubre, ambas de 2011, correspondiente a los estados de pagos N°s 5 y 6 respectivamente; los cuales fueron emitidos durante la anualidad sujeta a revisión. Lo anterior, pese a que dichos antecedentes fueron solicitados al Gobierno Regional.

Además, en la contabilización del estado de pago N° 6, se vulneró el principio contable de exposición, señalado en el oficio circular N° 60.820, del año 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, toda vez que el Gobierno Regional utilizó la cuenta "Caja" para contabilizar el pago de la factura N° 1.295 precitada, por un monto de \$ 54.763.059, transacción que se llevó a cabo, por parte de la entidad regional, mediante la extensión del cheque N° 4430265, de 28 de octubre del año 2011.

A mayor abundamiento, se debe indicar que el artículo 6° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, establece que "las asignaciones globales de recursos, se efectuarán a través de la cuenta única fiscal, abierta en el Banco del Estado de Chile, formada por la cuenta principal y las subsidiarias".

Finalmente, cabe señalar que en lo referido a la fase de diseño del proyecto, se advirtió que la factura N° 107, de 7 de mayo de 2009, correspondiente al primer estado de pago, fue emitida por el 10 % del valor del contrato, es decir, \$ 6.400.000, según se estipuló en las bases administrativas especiales, sin que se efectuara la retención de obras, contraviniendo así, lo estipulado en el numeral 17 de las bases ya citadas, las que señalan que de cada estado de pago se retendría un 10% del mismo, hasta completar el 5 % del valor del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

No obstante lo anterior, durante el período de la auditoría, se emitió la nota de crédito N° 1, de 15 de abril de 2011, correspondiente a \$ 640.000, es decir, el 10% del monto del estado de pago, sin embargo, en virtud de que las retenciones fueron devueltas a la empresa durante el año 2010, la emisión de la nota de crédito señalada resultaba improcedente.

La SUBDERE en su respuesta indica que respecto de la tres primeras situaciones se ofició al GORE Antofagasta mediante oficio Ord. N° 2.159, de 24 de mayo de 2012, quien a su vez respondió en oficio Ord. N° 1.400, de 18 de julio de igual año, señalando respecto al retraso observado en la obra, que la unidad técnica a través del oficio N° 848, de fecha 13 de septiembre de 2011, solicitó autorizar obras extraordinarias, las cuales fueron autorizadas mediante resolución N° 976, del GORE de fecha 17 de noviembre del mismo año, antecedentes que permiten subsanar lo observado.

En lo relativo a la contabilización en la cuenta caja del estado de pago observado, el servicio expone que esta contabilización se hace necesaria toda vez que el GORE no posee cuenta corriente asociada a la provisión del programa Puesta en Valor del Patrimonio en su área transaccional del SIGFE, por lo cual, ante instrucciones de la SUBDERE, se utiliza la cuenta contable caja para no reflejar cuentas corrientes inexistentes en el sistema. En base a los antecedentes aportados, se subsana lo observado.

Agrega, que en lo referido a la nota de crédito, esta fue emitida por la empresa contratista a solicitud de la Unidad Regional SUBDERE de Antofagasta, según oficio Ord. N° 44, de 2011, debido a la necesidad de incorporar al sistema de registro de la entidad el gasto correspondiente a dicho proyecto y posterior reconocimiento del BID, lo que permite dar por subsanada la observación en esta materia.

b) En cuanto al proyecto código BIP N° 30073591-0, Consultoría "Restauración Muelle Salitrero Melbourne y Clark", aprobado mediante resolución exenta N° 357, de 20 de agosto de 2009, se observó en la revisión de los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional, que no fue posible acceder a los Informes Técnicos N°s 4 y 6, los cuales guardan relación con la ejecución del proyecto, además, éstos tampoco se encuentran disponibles en el sistema de respaldo SUBDERE-On-line. Cabe dejar establecido también, que tales documentos se solicitaron en el transcurso de la visita, sin que fueran proporcionados.

Por otra parte, cabe señalar que no fue posible validar el documento original de la factura N° 105, de 13 de octubre de 2011, la cual pese a ser solicitada, ésta no fue proporcionada por el Gobierno Regional.

Al respecto, la entidad señala que mediante oficio Ord. N° 2.159, de 24 de mayo de 2012, comunicó al GORE Antofagasta, las observaciones señaladas, el cual a través de oficio Ord. N° 1.400, del 18 de julio de igual año, adjunta en anexo la información faltante, dándose por subsanada la observación.

c) En relación al proyecto código BIP N° 30101285-0, "Restauración Templo San Pedro de Atacama", se verificó que sólo

4/0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

ha podido concretarse la etapa de diseño, debido a que en dos licitaciones efectuadas a la fecha, no se han presentado interesados en la ejecución del mismo.

Lo anterior, según manifiestan funcionarios de la Municipalidad de San Pedro y de la SUBDERE, obedecería a que las empresas constructoras saben con anticipación que tendrán que lidiar con el complejo escenario de los hallazgos, puesto que con excavaciones de tipo superficial, ya es posible encontrar momias y numerosos utensilios de cocina y otros, de antepasados principalmente atacameños, los cuales son de interés arqueológico.

Dicha situación, reviste un desincentivo para las empresas constructoras, puesto que los plazos en la ejecución, pueden llegar a presentar retrasos de hasta un 300%, incrementado así, el costo en la ejecución del proyecto.

La SUBDERE indica que, mediante oficio Ord. N° 2.159, de 24 de mayo de 2012, procedió a oficiar al Gobierno Regional de Antofagasta, con el fin de que informe sobre la materia.

Mediante oficio Ord. N° 180, del 18 de junio de 2012, de la División de Análisis y Control de Gestión del GORE Antofagasta, se comunica a la unidad técnica del proyecto que no se acepta la solicitud de complemento de fondos para adjudicar la ejecución de obra, ya que afecta la asignación presupuestaria disponible y se les solicita la reevaluación del proyecto a fin de remitir un nuevo presupuesto y cronograma de actividades actualizados, en los cuales se excluya el ítem de componentes arqueológicos de la obra civil, ya que este será canalizado a través de otra fuente de financiamiento correspondiente a la SUBDERE, y que, de acuerdo a reuniones sostenidas con la Dirección de Arquitectura y la Unidad Regional SUBDERE, recomendaron postular su financiamiento a través de acciones recurrentes.

En base a los antecedentes aportados por el servicio, y a que en definitiva el proyecto no será financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, se subsana lo observado.

2. Región de Magallanes y la Antártica Chilena

a) En el proyecto código BIP N° 30076091-0, "Mejoramiento Exterior Palacio Braun Menéndez, Punta Arenas", se logró advertir en una visita inspectiva llevada a cabo durante el mes de febrero de 2012, que presentaba un retraso en la ejecución de las obras, calculada en aproximadamente tres semanas, lo que representa un 10 % acorde lo programado en la correspondiente carta gantt. Pese a ello, no existen antecedentes formales respecto de una solicitud de aumento de plazos por parte de la empresa constructora.

El servicio indica en su respuesta que, mediante oficio Ord. N° 2.163, de 24 de mayo de 2012, comunicó al GORE Magallanes, la materia observada, quien mediante oficio Ord. N° 1.141, del 27 de junio de la misma anualidad, expone que la empresa constructora contaba con plazo vigente para presentar la solicitud de ampliación de plazo, lo cual no se realizó por cuanto el retraso en la ejecución fue por un ajuste en la ruta crítica de la ejecución de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

la obra por tratarse de partidas incluidas en una compensación de obras autorizada por el GORE, según consta en documentación que adjunta.

De acuerdo a los antecedentes aportados por el servicio y la verificación efectuada por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control, corresponde subsanar lo observado.

b) En cuanto al proyecto código BIP N° 30004008-0, "Normalización y Reparación Casa de los Intendentes, Punta Arenas", se estableció que el sistema SUBDERE On-line no presentaba antecedentes referidos a la recepción provisoria del proyecto efectuada con fecha 29 de julio de 2011, así como tampoco, respecto al hecho de que la Dirección de Arquitectura debió hacer efectiva la garantía de correcta ejecución de las obras, dado que se generaron problemas de humedad en los pisos del inmueble.

Lo anterior, deja de manifiesto que el sistema SUBDERE On-line, no cuenta con información actualizada de los proyectos que conforman el Programa Puesta en Valor del Patrimonio.

Por otra parte, se determinó que la totalidad de los estados de pago referidos a la ejecución del proyecto, que adjuntan, entre otros documentos, los Estados de Pago del Gobierno Regional presentan un error en el código BIP, ya que hacen referencia al N° 30004008-1, que difiere del asignado a este proyecto.

La Subsecretaría informa que, en lo referido a la recepción provisoria, ésta se encuentra regularizada en el sistema SUBDERE On-line. Además, señala que existen documentos que no son incorporados en dicho sistema, pero que se encuentran contenidos en las carpetas que debe mantener la Unidad Regional, según lo especificado en la guía operativa del Programa.

En relación a la respuesta entregada por la entidad auditada, cabe señalar que en las visitas a terreno practicadas por la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, se efectúa una revisión, tanto de las carpetas de trabajo de los proyectos, como del sistema documental del servicio auditado. Ahora bien, respecto a la regularización de la recepción provisoria del proyecto, se verificó la efectividad de ello, lo que permite dar por subsanada la observación en esta materia.

Finalmente, indica que en lo concerniente al error en el código BIP, mediante oficio Ord. N° 2.163, de 24 de mayo de 2012, comunicó al Gobierno Regional de Magallanes, tal situación con el fin de que se proceda a su corrección, quien argumenta que efectivamente, como herramienta de control interno, ese Gobierno Regional ha implementado asignar el "1" a un código BIP en el sistema de información territorial, "Chile Indica", y en el enunciado que identifica el nombre del proyecto en el SIGFE; con el fin de diferenciar entre procesos presupuestarios, la etapa de ejecución con la etapa de diseño de un mismo proyecto, toda vez que Ministerio de Desarrollo Social ex MIDEPLAN, mantiene un mismo código BIP para la iniciativa de inversión en ambas etapas, subsanándose lo observado.

c) El proyecto código BIP N° 30076025-0, "Restauración y Obras Anexas Faro Isla Magdalena", en sus primeros tres estados de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

pagos presentaba diferencias entre el monto pagado por el Gobierno Regional y el consignado en la factura por la empresa de arquitectura José Luis Subiabre Aguilar, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Factura	Fecha	Monto factura \$	N° docto egreso	Monto pagado por el Gobierno Regional \$	Diferencia \$
154	4-12-2009	7.710.000	634	6.939.000	771.000
155	16-12-2009	7.710.000	647	6.939.000	771.000
168	3-6-2010	6.168.000	385	5.890.430	277.570

Tal situación contraviene lo estipulado en el numeral 21 de las bases administrativas, que establece que de cada estado de pago se retendría un 10% del mismo, hasta completar el 5% del valor del contrato.

En respuesta a la situación expuesta, el GORE argumenta que la diferencia se debe a que en el pago de las facturas N°s 154 y 155, fueron descontadas las retenciones de los respectivos estados de pago, las que según las bases de licitación correspondían a dos cuotas de \$ 771.000, hasta completar la suma de \$ 1.542.000, equivalente al 5% del contrato. En el caso de la factura N° 168, la diferencia se explica por la aplicación de una multa ascendente a \$ 277.570, por atraso en la entrega de las etapas 2 y 3 de diseño, antecedentes que permiten subsanar lo observado.

Por otra parte, se determinó que el oficio Ord. N° 929, de fecha 9 de septiembre de 2011, emitido por el Director Regional de Arquitectura, dirigido a la Jefa de Análisis y Control de Gestión del GORE, alude en la materia del documento "Remite Factura Exenta de IVA N° 0124, de 2 de septiembre de 2011", un número de factura erróneo y distinto al señalado en el cuerpo del oficio, el cual correspondería efectivamente a la factura exenta N° 0214.

Otro error similar, se advirtió en el oficio Ord. N° 1.208, de 15 de octubre de 2009, dirigido a la Jefa de Análisis y Control del Gestión del GORE, por el Director Regional de Arquitectura, el cual remite boleta de garantía, sin embargo, en el cuerpo del documento indica como número de boleta la N° 142, en circunstancias que en realidad corresponde a la N° 141.

En atención a lo detallado precedentemente, el GORE indica que efectivamente las situaciones enunciadas correspondieron a errores de digitación, motivo por el cual se realizaron las rectificaciones pertinentes, lo cual fue verificado, dándose por subsanada la observación.

IV.- FISCALIZACIONES REGIONALES

La Contraloría General de la República, a través de sus sedes regionales, efectuó fiscalizaciones tanto de los aspectos técnicos como de los recursos transferidos por la SUBDERE a los Gobiernos Regionales de las Regiones I, III, IX, XI y XIV, que participan en este convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

1. Región de Tarapacá

- Proyecto código BIP N° 300790150-0, "Restauración Iglesia de Camiña Provincia del Tamarugal"

a) Se observó la no entrega de los informes de avance de los meses de julio a noviembre de 2011 por parte del contratista, comprobándose que el Gobierno Regional de Tarapacá procedió a solicitarlos a la Dirección de Arquitectura y posteriormente, a adjuntarlos en los antecedentes de la obra, lo que permite subsanar esta observación.

b) Sobre la boleta de garantía por concepto del fiel cumplimiento de contrato, se pudo comprobar que la Dirección de Arquitectura mediante oficio Ord. N° 431, de fecha 8 de septiembre de 2011, informa a la Intendente Regional sobre la prórroga de plazo de ésta, con una validez hasta el 1 de septiembre de 2013, documento que se encuentra resguardado en el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá, correspondiendo subsanar lo observado.

c) En cuanto al seguro de responsabilidad civil que debía presentar el contratista con una duración del plazo de la obra más un año, se pudo comprobar que ésta no fue prorrogada en su oportunidad por parte de la empresa constructora, así como tampoco fue solicitada dicha prórroga ni por la unidad técnica (Dirección de Arquitectura), como por el mandante (Gobierno Regional de Tarapacá), situación que se mantiene al término de la fiscalización regional - septiembre de 2012 -, lo que no permite subsanar lo observado.

d) Con respecto al no cumplimiento de lo consignado en el convenio mandato, en relación a que no se establece en los estados de pagos si la mano de obra utilizada pertenece a la Región de Tarapacá, el GORE aportó antecedentes mediante los cuales se pudo identificar la procedencia de los trabajadores utilizados en la obra, por lo que se habría dado cumplimiento a dicho convenio, dándose por subsanada la observación.

- Proyecto código BIP N° 30078147-0, "Restauración Iglesia de Huasquiña, Huará, Provincia del Tamarugal"

En relación al seguimiento de las observaciones relacionadas con:

a) Cobro de multas; esta se realizó mediante la recaudación de las retenciones correspondientes al 5% del valor del contrato, sumado al monto de la boleta de garantía por un total de 49 UF, subsanándose lo observado.

b) Sobre el incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía del fiel cumplimiento; la inspección fiscal detalla que efectivamente el consultor presentó la boleta de garantía de fiel cumplimiento fuera del plazo de 30 días establecida en las bases del contrato, y que dicho retraso no fue sancionado ya que la inspección fiscal tenía pleno conocimiento del desarrollo de la primera etapa, entregada con carta de fecha 31 de julio de 2009, que se adjunta como antecedente, y de las gestiones que realizó el consultor para la entrega de la correspondiente boleta de garantía. No obstante lo anterior, el citado servicio indica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

que esa unidad técnica tomará las acciones necesarias para que dicha situación no vuelva a ocurrir dentro de los contratos que a futuro tenga a su cargo, antecedentes que permiten subsanar lo observado.

c) En cuanto a la resolución de ampliación de plazo extemporáneo; la Dirección de Arquitectura del MOP, argumenta que la ampliación de plazo de 35 días autorizada mediante resolución DA.I N° 042, del 29 de enero de 2010, correspondiente a la regularización de la situación contractual, entre sus vistos, señala la solicitud del consultor de fecha 1 de septiembre de igual año, junto con el informe técnico de la inspección fiscal N° 9, de fecha 27 de enero de 2010, las cuales presentan y aprueban respectivamente las razones de la ampliación de plazo, adjuntando los respaldos de los citados documentos y la carta solicitud del consultor, documentos que permiten subsanar lo objetado.

d) Lo referente al período no garantizado; la unidad técnica expone que efectivamente existió un período de 35 días no cubierto por la boleta de garantía de fiel cumplimiento, por lo tomó las acciones necesarias para que la situación no suceda en el futuro, lo cual fue verificado por la comisión fiscalizadora en validaciones posteriores a proyectos en los cuales la unidad técnica citada participó, con lo cual se subsana lo observado.

e) Respecto a la vulneración del plazo de renovación de la boleta de garantía de fiel cumplimiento, la unidad técnica expresa confirma la efectividad de ello, no obstante, indica que mediante oficio Ord. DA.I N° 409, de 27 de septiembre de 2010, que adjuntan, la citada unidad solicitó la renovación de la boleta de garantía, ante lo cual el consultor no dio cumplimiento. No obstante lo anterior, en revisiones posteriores de proyectos realizadas por la comisión fiscalizadora en distintas visitas, la situación expuesta no ha vuelto a suceder, con lo cual se subsana lo observado.

f) Sobre la falta de informes del consultor; la inspección fiscal informa que recepcionó los informes de avance del consultor, dando cumplimiento a los artículos N° 15, de las bases administrativas especiales y N°s 6° y 7° de los términos de referencia, dándose por subsanada la observación.

- Proyecto código BIP N° 1952012011, "Fortalecimiento Institucional Tarapacá"

En lo consignado a la incorrecta imputación del gasto de pagos de honorarios en la cuenta gastos patrimonial N° 531010406 "Comisiones de Servicio en el País", y no a la cuenta N° 53103 "Otras Remuneraciones", se verificó que el Departamento de Administración y Finanzas ha corregido lo indicado, dándose por subsanada la observación.

2. Región de Atacama

a) Se detectó que la impresión en papel de los comprobantes contables no se obtiene del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, comprobándose que el GORE emplea los comprobantes contables que emite el sistema Methasys, para los trámites administrativos rutinarios y para conformar los correspondientes expedientes de rendición de cuentas, en circunstancias que según lo establecido en el decreto ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, debe prevalecer en dicho servicio la utilización del referido SIGFE, implantado sobre la base de las respectivas facultades legales de la Dirección de Presupuestos y de este Organismo Contralor.

Al respecto, durante la visita de seguimiento se verificó que el Gobierno Regional ha implementado desde el mes de junio de 2012, el procedimiento de utilizar para la preparación de los informes mensuales, los comprobantes contables que emite el SIGFE, sin perjuicio que, en forma paralela se emiten igualmente similares documentos provenientes del sistema Methasys, los que obedecen a objetivos diferentes, lo que permite subsanar lo observado.

b) Se determinó que los recursos entregados por el GORE, desde el programa 02, a la Dirección de Arquitectura, por concepto de gastos administrativos, fueron contabilizados como gastos, no ajustándose a la operancia contable para las transferencias otorgadas a servicios públicos que no ingresan al presupuesto del organismo receptor, de acuerdo con lo instruido por esta Contraloría General, a través del oficio circular N° 54.900, de 2006, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, debiendo ceñir su accionar a lo establecido en el dictamen N° 71.669, de 2010, de este Organismo de Control, que instruye acerca del procedimiento contable sobre gastos administrativos cursados según lo establecido en el artículo 16 de la ley N° 18.091.

Sobre la materia, el encargado de la Unidad del Fondo Nacional de Desarrollo Regional certificó que a contar de julio de 2012, se aplicaría el procedimiento contable instruido por el Ente Contralor, situación que fue posible validar, dado que en dicho mes no existieron transferencias de fondos otorgadas a terceros, circunstancia que no permite dar por subsanada la observación, en tanto se valide la efectiva implementación del aludido proceso en una próxima visita inspectiva.

c) Se observó que los estados de pago expuestos en el cuadro siguiente no adjuntaban la totalidad de la documentación de respaldo requerida para cursarlos, lo cual vulnera lo señalado en el numeral 3.1.b de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que indica que los comprobantes de egresos deben contar con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados:

Estado de Pago	N° de egreso	Fecha	Monto (\$)	Etapas de la consultoría	Observación
2	66	17-03-2010	12.240.000	Antecedentes de Estudio y levantamiento crítico	No adjunta documentación de respaldo sobre la primera entrega del proyecto
3	201	24-06-2010	7.344.000	Anteproyecto	No adjunta documentación de respaldo sobre la tercera entrega del proyecto
4	345	21-10-2010	9.792.000	Desarrollo de proyectos	No adjunta documentación de respaldo sobre la quinta entrega del proyecto

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría intermedia, se constató la existencia de la documentación faltante la que fue

CMF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

exhibida a requerimiento de la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, dándose por subsanada la observación.

d) El numeral 15.1, etapas de la consultoría de las bases administrativas del proyecto "Restauración de Iglesia Nuestra Señora del Carmen de Chañaral", formalizadas a través de la resolución exenta N°385, de 6 de julio de 2009, de la Dirección de Arquitectura de Atacama, señala los plazos de ejecución de la consultoría.

Sobre el particular, dicha cláusula estipula un plazo de 266 días para la ejecución del estudio, incluyendo las revisiones de la Dirección de Arquitectura, unidad técnica del proyecto, período que fue modificado a través de las resoluciones exentas N°s 141, 406 y 556, todas del 2010, de la misma Institución, quedando dicho plazo, en 357 días.

En relación a la materia, se observó que la Dirección de Arquitectura se excedió en los plazos definidos para las etapas de revisión de la consultoría en análisis, presentando desfases en días en los términos que se exhiben en el cuadro siguiente:

Estado de Pago	Etapas	Número de entrega	Tiempo según bases	Modificación de plazo	Tiempo por resolución	Tiempo efectivo	Tiempo excedido
Primero	Trabajos Preliminares	Informe	7	No	7	15	8
Segundo	Antecedentes de Estudio y levantamiento crítico	Primera entrega	14	Resolución N° 141, de 2010	30	35	5
Tercero	Anteproyecto	Tercera entrega	7	Resolución N° 141, de 2010	7	27	20
		Cuarta entrega	14	Resolución N° 141, de 2010	14	17	3

* El tiempo está expresado en días y corresponde a los plazos de revisión de la Unidad Técnica.

En atención a lo anterior, la Dirección Regional de Arquitectura debió adecuar su accionar a los plazos establecidos en las bases administrativas, toda vez que el no cumplimiento de ellos, particularmente en el presente caso referido a la instancia de revisiones de responsabilidad de la unidad técnica, vulnera el principio de la estricta sujeción a las bases según el criterio sustentado en el dictamen N° 51.670, de 2011, de este Organismo de Control, el que instruye que las entidades deben ceñirse a lo que se establezca en dichos documentos.

e) Asimismo, se observó que la entrega final del proyecto "Restauración Iglesia Nuestra Señora del Carmen de Chañaral", ya citado, se excedió del plazo consignado en la resolución exenta N° 556, de 2010, correspondiente a la última modificación de plazos de ejecución del estudio.

Al respecto, el referido acto administrativo indica la fecha de entrega final de la consultoría, señalando un período de 50 días posteriores al término de la "Etapas IV", con lo cual la data de entrega del estudio

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

quedó fijada para el día 11 de noviembre de 2010, no obstante, se verificó que dicho trabajo fue entregado por el consultor el día 21 de marzo de 2011, a la Dirección de Arquitectura, vale decir, con un retraso aproximado de cuatro meses.

En este sentido, debe precisarse que por disposición de las bases administrativas de licitación, corresponde que el estudio realizado sea visado por el Consejo de Monumentos Nacionales, no obstante, ellas no establecen plazos definidos para el desarrollo de esa labor, sin embargo, la Dirección Regional de Arquitectura no dictó un documento administrativo que justifique o explique la tardanza en el proceso de revisión del estudio realizado.

Al respecto, atendido que los hechos observados en las letras d) y e), constituyen actos que a la presente fecha se encuentran finiquitados administrativamente y considerando que las acciones de regularización deben ser obligatoriamente validadas sobre nuevos proyectos, se subsana lo observado.

3. Región de La Araucanía

a) En relación a la falta de validación de la boleta N° 0044097, del Banco de Crédito e Inversiones, tomada por \$723.950, para garantizar el fiel cumplimiento del proyecto "Restauración Teatro Municipal de Los Sauces, Los Sauces" con fecha de vencimiento 31 de enero de 2013, se constató que el servicio reiteró nuevamente la solicitud el 13 de agosto de 2012, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta por parte de esa entidad bancaria, por lo que corresponde mantener la observación formulada, hasta que se verifique la autenticidad de la boleta.

b) En cuanto a la resolución N° 806, de 24 de junio de 2011, que autorizó el aumento de plazo de 53 días corridos en el proyecto código BIP N°3003661-0, "Mejoramiento Integral Casa de Máquinas, Museo Nacional Ferroviario, Temuco", se constató que la fiscalía del Ministerio de Obras Públicas aprobó la protocolización de dicha resolución, lo cual informó a la Dirección de Arquitectura mediante oficio Ord. N° 197, de 26 de enero de 2012, lo que permite dar por subsanada la observación formulada.

c) Sobre los gastos ejecutados por el Gobierno Regional que no fueron registrados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el año 2011, es preciso señalar que éstos fueron incluidos en el año 2012, razón por la cual se subsana lo observado.

4. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

a) Se detectó que en los convenios mandato suscritos entre el Gobierno Regional de Aysén y la Dirección de Arquitectura, se debió incluir una cláusula que señalara expresamente que la rendición de los gastos administrativos se ajustará a la normativa contenida en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, lo que no se cumplió en los proyectos Restauración Monumento Nacional Construcciones Sociedad Industrial Aysén y Mejoramiento Monumento Histórico Isla

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

de los Muertos, según se observó en la letra b) del numeral 3 y en la letra c) del numeral 4, del apartado correspondiente.

Asimismo, se solicitó realizar un control riguroso a las cláusulas establecidas en las bases administrativas y en los términos de referencia, específicamente en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos para los oferentes, procurando además, que la información contenida en la carpeta del proyecto y aquella publicada en la página web del portal Mercado Público, sean de igual tenor; así como también respecto de la modalidad de pago consignada en las bases.

Atendido que, desde el último informe emitido por este Organismo de Control no se han suscrito otros convenios ni realizados nuevos procesos de licitación, no fue posible verificar el cumplimiento de las observaciones precedentemente expuestas, y en consideración a que las acciones de regularización deben ser obligatoriamente validadas sobre nuevos proyectos, se subsana lo observado.

b) Por otra parte, se indicó además, que se debía perfeccionar el flujo de información correspondiente a los gastos registrados en el Gobierno Regional de Aysén con cargo al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, y en el Sistema Informático de la Unidad Regional de la SUBDERE, con el fin de evitar las asimetrías detectadas.

En la actual fiscalización no se establecieron discrepancias entre los datos registrados por ambas entidades, por lo que el flujo de información se encuentra regularizado, permitiendo con ello subsanar la observación.

c) Finalmente, a través del Informe N° 41, de 27 de abril de 2012, se indicó que el Gobierno Regional de Aysén y la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo debían tomar las medidas correspondientes, con el fin de que se cumpla con lo consignado en la normativa contable respecto al registro de las retenciones.

Sobre la materia, se verificó la regularización contable de ellas, por un monto de \$ 899.000, del proyecto "Restauración Monumento Nacional, Construcciones Sociedad Industrial Aysén", monto que fue devuelto por un estado de pago único de fecha 19 de enero de 2012.

De igual modo, analizadas las retenciones efectuadas a los estados de pago de la obra "Restauración Escuela Antigua para uso de Museo de Sitio, Cerro Castillo" y de la segunda etapa del proyecto "Restauración Monumento Nacional, Construcciones Sociedad Industrial Aysén", se pudo establecer la correcta contabilización en la cuenta intermediación de fondos 11902, lo que permite subsanar la observación.

5. Región de Los Ríos

Se indicó que el control de las boletas y pólizas de garantía es llevado en planilla excel, sistema que no aseguraba la confiabilidad de la información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Al respecto, el Gobierno Regional informó que la Unidad de Informática implementó un sistema de control de las cauciones, adjuntando antecedentes del mismo, lo que permite subsanar la observación.

V.- CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que los antecedentes aportados y las medidas implementadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y por los Gobiernos Regionales fiscalizados, han permitido subsanar algunas de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 41, de 2012, no obstante lo cual, se deberán adoptar las medidas tendientes a solucionar a la brevedad aquellas que se mantienen, informando de ello a este Organismo de Control dentro de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, entre las que se encuentran las siguientes:

1. Región de Tarapacá:

- Definir procedimientos que permitan exigir a las unidades técnicas de los proyectos ejecutados, un mayor control respecto a la vigencia de los seguros de responsabilidad civil, con el fin de que estos cubran todo el período de ejecución de ellos.

2. Gobierno Regional de Atacama:

- Verificar el cumplimiento de la aplicación del procedimiento de registro de los gastos administrativos informado a fin de cumplir con lo dispuesto en el oficio circular N° 54.900, de 2006, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, y en el dictamen N° 71.669, de 2010, de este Organismo de Control.

3. Gobierno Regional de La Araucanía:

- Efectuar las validaciones correspondientes de manera oportuna de los documentos bancarios que resguardan la ejecución de los proyectos de inversión, de manera que situaciones como la observada respecto al proyecto "Restauración Teatro Municipal de Los Sauces", no sucedan en el futuro.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe de Área Subrogante
Área Administración
Interior y Justicia



www.contraloria.cl